

**INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA  
CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN N.º 3****CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA**

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2025

Señor (a)  
DILLAN JOHANY CUMBER VILLADA  
Dirección: NO APORTA  
Correo: NO APORTA**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Citación Audiencia Pública - Proceso Único de Policía**Referencia:** Expediente 2022225490125088E

Expediente de policía: 11-001-6-2022-334799

Fecha de los Hechos: 10/14/2022

De la manera más cordial me permito comunicarle que, mediante AUTO de AVOCO de fecha 19 de noviembre de 2024 proferido por la Inspectora de Policía del Centro de Traslado por Protección N.º3, se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en contra del(la) señor(a) **DILLAN JOHANY CUMBER VILLADA** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 1032358442 como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia contenido en el artículo Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. *Núm. 6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.*”, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, la suscrita se permite citar(a) con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 – 223 A de Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indican a continuación:

<b>FECHA</b>	18 de marzo de 2025	<b>HORA</b>	1:50:00 PM (llegar 10 minutos antes)
<b>DESPACHO</b>	Inspección Centro Traslado por Protección CTP N.º3		
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 46 N.º 14-22 Piso 3		

A la diligencia puede asistir con su apoderado y deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos

o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa. Ahora, si usted lo prefiere, puede comparecer a esta audiencia de manera virtual a través de un computador o teléfono celular con acceso a internet, mediante la plataforma Microsoft Teams; para lo cual deberá mínimo 1 día antes de la celebración de la audiencia citada, realizar la solicitud del link de acceso al correo [mery.montana@gobiernobogota.gov.co](mailto:mery.montana@gobiernobogota.gov.co) o [claudia.rodriguez@gobiernobogota.gov.co](mailto:claudia.rodriguez@gobiernobogota.gov.co).

De la misma manera se le informa que si no asiste a la audiencia, ésta se suspenderá por un término de tres (3) días, dentro de los cuales deberá aportar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia, lo anterior de conformidad con lo previsto por la Corte Constitucional en Sentencia C-349 de 2017, luego de lo cual la audiencia será reanudada entrando a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

De presentarse la suspensión indicada en el párrafo anterior, se le informa que la audiencia se reanudará el día **28 de marzo de 2025** a las 3:50:00 PM, a fin de resolver de fondo.

Respecto de la información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

Finalmente, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera y/o sitio web y/o Micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



**CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ CARRILLO**

Inspectora Distrital de Policía – CTP Turno 3

Dirección de Gestión Políciva-Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá

Proyectó: Mery Constanza Montaña Hernández  
Revisó y Aprobó: Claudia Marcela Rodríguez Carrillo